# GLOSARIO DE TERMINOS

Juan JAENICKE

# Abogado general

Ayuda al Tribunal de Justicia en el cumplimiento de su misión y presenta públicamente, con completa independencia e imparcialidad, conclusiones motivadas de los asuntos que entiende el Tribunal.

## Acervo comunitario

Logros o realizaciones de la Comunidad, que se concretan en el conjunto de normas, jurisprudencia y otros actos, y que han de ser asumidos por todos los Estados miembros.

# Aplicabilidad directa

Aplicabilidad directa o efecto directo es una noción que implica que algunas normas comunitarias son susceptibles de engendrar en las personas físicas o jurídicas, directamente, derechos u obligaciones que pueden hacerse valer ante los Tribunales.

# Ayudas CECA

Concepto que engloba las ayudas que pueden conceder las autoridades de la CECA, en forma de préstamos o donaciones a fondo perdido, para financiar inversiones, a la investigación y en materia social.

#### Cláusulas de salvaguardia

Cláusulas o medidas que un Estado miembro puede invocar en ciertos casos en que la ejecución o aplicación de los Tratados suponga graves dificultades o perturbaciones para dicho país, sobre todo en aspectos comerciales.

# Comisario

Miembro de la Comisión Europea. Encargado, aunque no responsable, de algunos de los sectores de la actividad comunitaria. No actúa como representante de un país, sino del interés comunitario.

#### Comisión

La Comisión estará compuesta por 17 miembros, nombrados en función de sus competencias generales y ofreciendo todas las garantías de independencia, y tiene como competencias más importantes, aparte de la de poseer un cierto poder de decisión y la de velar por la aplicación de los tratados, la de la iniciativa normativa, que le hace compartir el poder legislativo con el Consejo.

## Consejo Europeo

Reunión de los Jefes de Estado o de Gobierno, Ministros de Asuntos Exteriores y Presidente y un Vicepresidente de la Comisión (3 veces al año), competente para tratar tanto asuntos comunitarios como de cooperación política. No confundir con el Consejo de Ministros.

# Consejo de Ministros

Organo comunitario, formado por un representante de cada Estado miembro, en general el Ministro del ramo, que tiene como competencia el asegurar la coordinación de las políticas económicas generales, disponiendo del poder de decisión. Organo legislativo comunitario.

# Cooperación política

Sistema de cooperación en materia de política exterior que tiene por objeto asegurar, mediante información y consultas regulares, una mejor comprensión mutua de los grandes problemas de política internacional y reforzar la solidaridad mutua por la armonización de los puntos de vista, la concertación de actitudes y por acciones comunes.

#### COREPER

Comité de Representantes Permanentes. Compuesto por los representantes permanentes de los Estados miembros. Tiene por función preparar los trabajos del Consejo de Ministros y ejecutar los mandatos que le sean por éste confiados. El COREPER juega un papel cada vez más relevante en el funcionamiento de las Comunidades y en el equilibrio institucional dentro del proceso de toma de decisiones comunitario.

#### Decisión

Acto jurídico de la Comunidad que es obligatorio en todos sus elementos para los destinatarios designados en la misma. En el caso de la CECA las decisiones corresponden a las decisiones y reglamentos de la CEE.

## Derecho derivado

Conjunto de reglas de derecho que adoptan los órganos comunitarios, fundadas en los Tratados. Pueden emanar de los órganos ejecutivos (actos administrativos) o del Tribunal de Justicia (actos jurisdiccionales).

# Dictamen

Instrumento jurídico de las instituciones comunitarias sin fuerza vinculante y a través del cual los órganos comunitarios expresan su parecer y/o toman posiciones sobre un tema. En ciertos casos son exigidos por los Tratados y en otros casos son iniciativa de las propias instituciones.

## Directiva

Acto jurídico comunitario que liga a todos los Estados miembros en cuanto al resultado a alcanzar, pero que deja a las instituciones nacionales la forma y los medios para alcanzarlo. En el tratado CECA son las Recomendaciones.

#### **ECU**

Unidad de Cuenta Europea. Está formado por una cesta de mone-

das, cada una con una cantidad determinada.

Marco	0,719
Libra irlandesa	0,00871
Libra esterlina	0,0878
Dracma	1,5
Lira italiana	140
Franco francès	1,31
Florin	0,256
Corona danesa	0,219
Franco belga	3,71
Franco luxemburgués.	0,14

Su valor se cotiza diariamente tanto para las monedas que forman parte, como para otras que no forman parte.

Cada moneda tiene un tipo central con respecto al ECU, que viene expresado por una cantidad de esa moneda por ECU. Alrededor de los tipos centrales bilaterales consiguientes se fijan unos márgenes de fluctuación límites  $\pm 1/2,25$  por 100, menos para la lira que son  $\pm 1/2,25$  por 100.

#### **EUROSTAT**

Oficina Estadística de las Comunidades Europeas. Depende de la Comisión y tiene su sede en Luxemburgo.

### **FECOM**

Fondo Europeo de Cooperación Monetaria compuesto por los gobernadores de los Bancos Centrales más un representante de Luxemburgo y otro de la Comisión. Se ocupa de la gestión del SME, solamente en la fase inicial, ya que luego sería sustituido por el Fondo Monetario Europeo. Sus funciones en la actualidad son; recibir las aportaciones de activos de reservas de los Estados miembros y emitir ECUs en contrapartida de las mismas; utilizar los ECUs como medio de liquidación en las operaciones entre las autoridades monetarias y el fondo.

#### **FED**

Fondo Europeo de Desarrollo. Fondo de cooperación financiera con los países en vías de desarrollo asociados a la CEE. El fondo se nutre de contribuciones de los Estados miembros y hasta la fecha no

está incluido en el presupuesto comunitario. Al principio destinado a financiar infraestructuras económicas y sociales, ha sido ampliado a la financiación de proyectos industriales y agrícolas. La contribución de España en el 6.º FED se fija en 499,6 millones de ECUs.

#### **FEDER**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales en la Comunidad mediante una participación en el desarrollo y en el ajuste estructural de las regiones retrasadas y en la reconversión de las regiones industriales en declive. Su dotación en el año 1984 fue de 2.100 millones de ECUs y la parte que le correspondería a España, según el nuevo sistema de horquilla, estaría entre el 17,95 por 100 y el 23,93 por 100 del total.

### **FEOGA**

Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola. Nace como consecuencia del principio de la responsabilidad financiera común de la política agrícola comunitaria y es el órgano encargado de su financiación. Tiene dos secciones, la de garantía y la de orientación, financiando esta última la política de estructuras. En 1984 el FEOGA-Garantía tuvo una dotación de 18.401 millones de ECU y el FEOGA-Orientación 620 millones de ECU.

## Fondo Social Europeo

Instituto financiero de la política social de la Comunidad. Tiene por misión el participar en la financiación de acciones de formación profesional, de promoción de empleo y de movilidad geográfica.

Su dotación en 1984 fue de 1.902 millones de ECUs.

# Gasto obligatorio (presupuesto)

El Tratado de Roma distingue entre aquellos gastos que son consecuencia obligatoria de los tratados o de los actos adoptados en virtud de los mismos, y aquellos que no son consecuencia obligatoria (gastos no obligatorios).

#### IVA

Impuesto sobre el Valor Añadido. Impuesto general de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y que se exige con ocasión de las entregas de bienes y prestaciones de servicios, así como en las importaciones. El IVA grava el valor añadido en cada fase.

La 6.ª directiva de la CEE armoniza las reglas para la fijación de una base imponible del Impuesto dentro del territorio comunitario.

## Libre práctica

Supone que la mercancía procedente de un país extracomunitario adquiere, tras el pago de la TEC, el carácter de comunitaria y por tanto circula libremente en el interior de la Comunidad, sin otro obstáculo que los ajustes fiscales en frontera.

## Lomé (Convención)

Acuerdo de cooperación entre la Comunidad y la mayoría de los Estados ACP (Africa, Caribe y Pacífico). En la actualidad está en vigor la convención de Lomé III que liga a la Comunidad con 66 países, con el objeto de promover y acelerar el desarrollo económico, cultural y social de estos países, así como profundizar y diversificar sus relaciones en un espíritu de solidaridad y de interés mutuo.

## Misión

Representación diplomática permanente de los países terceros ante las Comunidades Europeas.

#### Montante Compensatorio Monetario (MCM)

Mecanismo corrector de las variaciones en los tipos de cambio de las monedas de los países de la Comunidad, que actúan como exacciones y subvenciones en el comercio intra-extracomunitario de productos agrícolas, y destinados a anular las depreciaciones y apreciaciones de las diferentes monedas, al fijarse un precio único en ECUs para las diferentes campañas y productos. Los MCM son positivos en el caso de revaluación y negativos en el caso de devaluación, consistiendo los positivos en una subvención a la exportación y un gravamen a la importación, actuando los negativos en sentido contrario.

Los MCM se calculan de la siquiente manera:

 $MCM = precio en ECU \times tipo ver$  $de \times DMA.$ 

Precio en ECU = precio intervención correspondiente.

Tipo verde = tipo de cambio empleado para la conversión en cada una de las monedas nacionales en los cálculos agrícolas. Es fijado por el Consejo ajustándose por campaña y por producto. Se expresa en ECUs por unidad de moneda nacional.

DMA = es la desviación monetaria real —DMR— corregida con una franquicia. La DMR es un porcentaje de desviación entre el tipo central verde —TCV— y el tipo verde, siendo el TCV el tipo central multiplicado por un coeficiente corrector.

# Nuevo Instrumento Comunitario (NIC)

Mecanismo de empréstitos comunitarios destinados a préstamos que permitan financiar proyectos de inversión que contribuyan a una convergencia y a una integración creciente de las políticas económicas de los Estados miembros, y que respondan a los objetivos prioritarios de la Comunidad, teniendo en cuenta su impacto regional y los efectos sobre el empleo.

El monto del NIC III (3.000 millones de ECUs) está prácticamente agotado y ya hay una nueva propuesta de un NIC IV.

# Organización Común de Mercado (OCM)

Es el conjunto de reglas comunes de competencia y reglamentaciones de precios, ayudas a la producción y comercialización, de sistemas de almacenamiento, de mecanismos de regulación de importaciones y exportaciones que se aplican a un producto o conjunto de productos afines dentro de la política agrícola común (PAC). En la actualidad, la mayor parte de la producción agrícola comunitaria está sometida a las OCMs.

## Parlamento Europeo

Formado por los representantes de los pueblos de los Estados miembros, con un número total de 518 diputados (España, 60). Sus competencias son fundamentalmente consultivas, interviniendo también en la adopción del presupuesto comunitario.

#### Precio indicativo (PAC)

Constituye el elemento central del sistema de intervención de la PAC. Es el precio institucional y constituye el objetivo que se pretende alcanzar a nivel de precio. Es asimilable al precio de orientación y se fija por el Consejo para cada campaña y producto.

# Precio de intervención (PAC)

Es un precio de garantía para el productor, ya que cuando el precio de mercado se iguala al de intervención, el sistema de intervención en los mercados se pone en funcionamiento. En general se fija en un porcentaje del precio indicativo o de orientación.

# Precio umbral (PAC)

Precio por debajo del cual los productos agrícolas importados no pueden entrar en la Comunidad. Este precio se fija de tal manera que, aumentado por los costes de descarga y transporte, alcance el nivel del precio indicativo o de orientación. La diferencia entre el precio de importación y el precio umbral dará lugar al pago de un *prélèvement*.

### Prélèvement

Derecho variable a la importación, que tiene por objeto el acercar el precio de los productos agrícolas importados al nivel de los precios comunitarios. El importe de dicho derecho o exacción se ajusta periódicamente, con distintas frecuencias según los productos.

## Recomendación

Acto de las instituciones comunitarias que no crea obligaciones jurídicas en sus destinatarios. Dirigida fundamentalmente a los Estados miembros, tiene por objeto sugerir al destinatario la adopción de un comportamiento determinado sin imponerlo jurídicamente. En el Tratado CECA las recomendaciones son asimilables a las directivas del Tratado CEE.

## Recursos propios

Fuente de ingresos del presupuesto comunitario, consistentes fundamentalmente en: derechos de aduana, prélèvements agrícolas, cotizaciones sobre el azúcar e isoglucosa y un porcentaje (hasta el 1,4 por 100) sobre la base uniforme del IVA.

#### Reglamento

Acto de las instituciones europeas de carácter general, obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en todo Estado miembro.

# Representación permanente

Embajada de un Estado miembro ante las instituciones comunitarias. Sus titulares forman parte del COREPER.

#### Restituciones

Subvención a la exportación, en el sector agrícola, que consiste en restituir al productor la diferencia entre el precio de mercado en la Comunidad y el precio de venta en el mercado mundial de ese producto agrícola.

# Sistema Monetario Europeo (SME)

Ordenamiento monetario tendente a crear una zona de estabilidad monetaria dentro de la Comunidad. El sistema comporta fundamentalmente un mecanismo de cambio e intervención, un mecanismo contable y de liquidación y un mecanismo de crédito. El mecanismo de cambio e intervención se instrumenta en dos elementos, la parrilla de paridades bilaterales (con límites

de + / -2,25 por 100 o + / -6 por 100) y el indicador de divergencia, que está basado en la relación entre el tipo de mercado de una moneda en ECU con respecto a su tipo central. El mecanismo de crédito comporta una financiación a muy corto plazo, un apoyo monetario a corto plazo y una ayuda financiera a medio plazo.

## Sistema de Preferencias Generalizadas

Esquema que supone exonerar la percepción arancelaria a las importaciones en los países industrializados de los productos de los países en vías de desarrollo, sin ninguna reciprocidad por parte de estos últimos. En 1980 este esquema fue prorrogado por la Comunidad por diez años más. Existe un régimen diferenciado según se trate de pro-

ductos agrícolas, textiles o industriales.

# Total Admisible de Capturas (TAC) (Pesca)

Este total admisible de capturas es fijado cada año, por decisión del Consejo, para las distintas especies. Los TAC de algunas especies se distribuyen en cuotas nacionales en base a las actividades tradicionales, las necesidades específicas de una región y las pérdidas de las posibilidades de pesca en otras aguas.

#### Unión Aduanera

La Comunidad se basa en una unión aduanera que se extiende al conjunto de los intercambios comerciales y que incluye la prohibición, entre los Estados miembros, del establecimiento de derechos de aduanas a la importación y a la exportación, y de cualquier tasa de efecto equivalente, así como la adopción de un arancel común o tarifa exterior común (TEC) frente a terceros países. Para el caso de España, la adaptación a la TEC y la eliminación de derechos de aduana frente a los otros Estados miembros se realizará —en general— en un período de siete años, mediante aproximaciones sucesivas.

#### Valor en aduana

España tendrá que adaptarse a la normativa comunitaria, que aplica el Código de Valoración del GATT, que define el valor en aduana como el valor de transacción, definido como el precio efectivamente pagado o por pagar y que, por regla general, es el precio neto expresado en la factura comercial.